

PROCESO DE COMPRA N°382-0218-LPU22
ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

1) Beneficiarios del Servicio:

La presente contratación está referida al Servicio de “Jardín Maternal”, incluidos los conceptos desayuno, almuerzo y merienda, con destino a hijas e hijos de las y los agentes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, que trabajan en la ciudad de La Plata y zonas aledañas, y cuyos hijas e hijos estén comprendidos en la franja etaria que va desde los cuarenta y cinco (45) días y hasta los dos (2) años de edad cumplidos hasta el 30 de junio de 2023, a saber:

RENLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
1	10	Mes	SERVICIO MENSUAL DE JARDÍN MATERNAL 45 niñas y niños <u>grupo lactantes</u> : 45 días a 11 meses. A partir del 1° de marzo de 2023. De lunes a viernes hábiles, 8 horas diarias. Prorrogar el Servicio por dos (2) meses.
2	10	Mes	SERVICIO MENSUAL DE JARDÍN MATERNAL 55 niñas y niños <u>grupo deambuladores</u> : 12 a 23 meses. A partir del 1° de marzo de 2023. De lunes a viernes hábiles, 8 horas diarias. Prorrogar el Servicio por dos (2) meses.
3	10	Mes	SERVICIO MENSUAL DE JARDÍN MATERNAL 60 niñas y niños grupo <u>pre jardín</u> : 24 a 35 meses. A partir del 1° de marzo de 2023. De lunes a viernes hábiles, 8 horas diarias. Prorrogar el Servicio por dos (2) meses.

2) De la prestación:

Cada niña o niño tendrá derecho a una atención de ocho (8) horas diarias, en turnos conforme al régimen horario semanal de la madre o padre, según informe de la Gerencia de Recursos Humanos.

La presente contratación se realizará por un máximo de 160 niñas y niños, por el término de diez (10) meses a partir del 1° de marzo de 2023, asistidos desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los dos (2) años de edad cumplidos hasta el 30 de junio de 2023.

Asimismo, deberán ser agrupados según su edad y nivel psicofísico en uno de los niveles que a continuación se detallan:

LACTANCIA: Desde los cuarenta y cinco (45) días hasta once (11) meses de edad.

DEAMBULADORES: Desde los doce (12) meses hasta los veintitrés (23) meses de edad.

PRE-JARDIN: Desde veinticuatro (24) meses hasta treinta y cinco (35) meses de edad.

El servicio de alimentación, deberá brindar diariamente los conceptos de Desayuno, Almuerzo y Merienda a las niñas y niños que concurran al Establecimiento y que así lo requieran.

En caso de que una niña o un niño requiera leche maternizada, la misma será suministrada por los padres según el criterio médico indicado por el pediatra de cabecera.

Todas las comidas serán elaboradas con productos y marcas de primera calidad y se ajustarán a las normas que rijan la materia.

La planificación de los menús, contará con la participación de responsables dietistas y nutricionistas, quienes pondrán en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos el plan de alimentación mensual, con una antelación de diez (10) días respecto de la fecha de su puesta en práctica. La Gerencia de Recursos Humanos podrá objetar el plan dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mismo, caso contrario se lo considerará aceptado. Todos los menús diarios deberán contener alternativas especiales para atender los casos de niños que no puedan ingerir el menú establecido por el prestatario. En este último caso, los menús alternativos o personalizados, se ajustarán a las indicaciones del pediatra de cabecera.

Los horarios aproximados de la prestación del servicio de alimentación serán los que estimativamente se detallan:

- ✓ Desayuno: entre las 8:30 y las 9:30 hs.
- ✓ Almuerzo: entre las 11:00 y las 12:00 hs.
- ✓ Merienda: entre las 15:00 y las 16:00 hs.

Las madres o padres de cada niña y niño deberán proveer a su cargo, los elementos de uso personal que se requieran, como ser indumentaria institucional –uniforme del establecimiento- artículos de higiene y un pintor sencillo, de color y forma a determinar. La adjudicataria no

Corresponde al expediente N° EX-2022-18731200-GDEBA-DPTAAARBA

deberá requerir materiales didácticos. Asimismo, no podrá exigir bajo ningún concepto pagos adicionales a los padres o tutores de las niñas y niños.

La contratista deberá contar con un servicio permanente de cobertura médica, servicio de ambulancia y derivación a la Institución que los padres determinen, por si la niña o el niño sufre cualquier tipo de inconveniente de salud, durante las horas que permanece en el Establecimiento. Asimismo, la contratista deberá contar con Seguro de Accidentes Personales – Accidentes Escolares y Responsabilidad Civil, a efectos de ofrecer cobertura integral para todo el plantel de niños, debiendo la adjudicataria presentar constancias y Pólizas que acrediten lo exigido en este punto. A su vez, deberá contar con habilitación de bomberos o certificado profesional de seguridad antisiniestral (CERPROSA).

La prestación deberá efectuarse dentro del horario de 8:00 a 17:00 horas, todos los días, excepto sábados, domingos, feriados nacionales y el 19 de noviembre.

Para la entrada y salida de las niñas y niños del Establecimiento, existirá una tolerancia de media hora, respecto de los horarios de los turnos concertados oportunamente. La adjudicataria deberá llevar un registro actualizado, con el detalle de identificación de las personas autorizadas a retirar a las niñas y niños en el horario establecido.

Los adjudicatarios deberán contar con la debida autorización para funcionar como jardín maternal de la Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP), siguiendo las pautas de las disposiciones que regulan el trámite de autorización y reconocimiento, en el marco de la legislación vigente y ajustarse en un todo a lo dispuesto en la materia por las ordenanzas municipales correspondientes.

El espacio físico deberá respetar lo normado por la DIEGEP.

3) Lineamiento pedagógico:

El prestatario deberá ofrecer un servicio asistencial-educativo asistido por personal capacitado con títulos habilitantes, adaptaciones de las niñas y niños en tiempo y forma, y seguimiento en el desarrollo de sus etapas evolutivas con el fin de detectar problemas al respecto, como también así reuniones informativas con los padres que den cuenta de todos estos aspectos. A su vez, llevará un reporte diario personalizado con la firma del responsable de la sala, mediante el cual se informe a los padres acerca del comportamiento de las niñas y niños durante el día, deposiciones, alimentación recibida y cualquier otra novedad de importancia que los padres deban conocer.

4) De la incorporación de las niñas y niños y la asistencia:

La incorporación de las niñas y niños se efectuará mediante notificación fehaciente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

De existir variaciones en la nómina de niñas y niños que concurren al establecimiento, por altas o bajas, las mismas serán informadas a la Gerencia de Recursos Humanos con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, como así también la variación de horas de concurrencia y/o almuerzo.

El prestatario deberá llevar un registro mensual de asistencia de cada niña y niño, que deberá presentar al finalizar cada mes en la Gerencia de Recursos Humanos.

5) Consideraciones Generales:

Cabe destacar, que por la naturaleza del servicio que se está demandando, es esencial mencionar en este punto la relevancia del concepto de continuidad pedagógica. Por definición el **“principio de continuidad pedagógica”**¹ * se refiere a la necesidad de que los actores del sistema educativo, en los distintos niveles de responsabilidad, establezcan en forma consensuada las estrategias que van a implementar para garantizar el aprendizaje de los alumnos y las alumnas, más allá de los problemas coyunturales o de las emergencias que puedan surgir.

La organización general de las instituciones que año a año prestan el servicio de jardín maternal en ésta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) presenta similares características: el establecimiento de una rutina general, la coordinación de los espacios y tiempos de cada sala, rutinas particulares y acorde a la etapa y necesidades de las niñas y niños. A partir de allí se consolida una “rutina compartida” entre los diferentes integrantes de la institución y con las familias, pactando tiempos para el ingreso y egreso, para el descanso, para el desayuno, almuerzo y merienda; para el juego, etc.

¹ Inclusión con continuidad pedagógica. Documento de Buenos Aires Educación.

Corresponde al expediente N° EX-2022-18731200-GDEBA-DPTAAARBA

Esta “rutina compartida” está fundamentada en la idea de que la organización de los hábitos relacionados con los ritmos de alimentación, de sueño y de higiene, inscriben en la niña y el niño modelos de cuidados de sí mismo, imprimiendo a su vez, sus primeras experiencias de satisfacción, frustración y regulación emocional.

Para que el aprendizaje tenga lugar es necesario que el encuentro entre alumnos y docentes se produzca y se sostenga en el tiempo. Esta condición en apariencia simple se inscribe en una realidad institucional compleja. “En este sentido, planificar, gestionar y supervisar para asegurar la continuidad pedagógica implica tomar como punto de partida el *impacto que la discontinuidad* tiene sobre los procesos de enseñanza y de aprendizaje en todos los sujetos involucrados”.

En síntesis, se trata de reconocer que el derecho a la educación de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos se garantiza por medio de su inclusión en el sistema educativo, pero también de la *continuidad del vínculo pedagógico*.

La estabilidad en la trayectoria de un alumno dentro de una institución, favorece ampliamente su desarrollo integral, permitiéndole establecer lazos profundos de relación con pares y adultos, que sostenidos en el tiempo promueven la posibilidad de una educación de calidad que propicie la construcción de su identidad como ser único y a su vez perteneciente a un contexto particular. Es por lo mencionado que consideramos de vital importancia la continuidad de la trayectoria escolar de las niñas y niños, completándola en una misma institución educativa, que ofrezca la posibilidad de transitar el nivel educativo pertinente, bajo los lineamientos de un Proyecto Pedagógico que atraviese todas las secciones.

A los efectos de la adjudicación de esta contratación, de producirse un empate técnico en los términos previstos en el artículo 20 apartado 4° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, deberá otorgarse preferencia en virtud de la continuidad educativa de los hijos e hijas de los agentes de ARBA en una misma institución y, en su caso, adjudicar el renglón correspondiente a la institución educativa donde los niños y niñas se encontraban concurriendo, producto de haber resultado adjudicatario en la contratación que ARBA realizara para el ciclo lectivo inmediato anterior. Esta preferencia aplicará para los renglones correspondientes a vacancias licitadas para niños/as “deambuladores” y “pre-jardín”.

Que asimismo, y en el caso en que se dispongan medidas sanitarias que afecten a la presencialidad en el ámbito educativo, como consecuencia de la pandemia denominada

COVID-19 o similares, las firmas adjudicatarias deberán garantizar el servicio a través de las plataformas informáticas y material didáctico que recomienden las autoridades nacionales y provinciales.